



eps chavín s.a.

Entidad Proveedor de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA E.P.S. CHAVIN S.A.

TÍTULO PRELIMINAR

El Código de Ética de la Función Pública presenta los principios que serán la base de las relaciones entre la E.P.S. CHAVIN S.A., sus trabajadores y los usuarios, y garantice la transparencia de los asuntos y problemas que puedan afectar la correcta administración de la Entidad.

Las normas contenidas en el presente Código tiene carácter complementario respecto a la normativa vigente, Estatuto, Reglamentos de la EPS y demás normas y procedimientos de la E.P.S. CHAVIN S.A. Asimismo tiene como referentes inmediatos la misión, visión y valores institucionales, así como los lineamientos que al respecto han establecido la Ley y el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, dentro de la política de gestión de la cultura organizacional que lleva a cabo la Entidad y en busca de la interiorización y puesta en práctica por todos nuestros trabajadores.

En tal sentido está orientado a dotar a sus trabajadores de un conjunto de principios que rijan el ejercicio de sus funciones en su aspecto ético, ello sin perjuicio de observar los demás deberes y prohibiciones establecidas en otras normas de la E.P.S. CHAVIN S.A.

TÍTULO I - OBJETIVO

- Lograr una visión, misión, objetivos y valores institucionales, que se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales guiadas por un elevado patrón de conductas ético - profesionales.
- Servir de guía ética para coadyuvar a que los trabajadores de la EPS CHAVIN S.A. brinden servicios de calidad no sólo técnica sino profesional.
- Poner de manifiesto a la sociedad los valores, principios y normas éticas que rigen la conducta de los trabajadores de la EPS CHAVIN S.A., lo que servirá para la mejor comprensión de la actuación de sus integrantes.

TÍTULO II - BASE LEGAL

- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496 Ley que modifica la Ley N° 27815.
- Decreto Supremo N° 003-2005-PCM Reglamento de la Ley N° 27815.
- Reglamento Interno de Trabajo de la E.P.S. CHAVIN S.A.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinss@epschavin.com



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

TÍTULO III - AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- El presente Código de Ética constituye una guía de comportamiento para todos los que desarrollan la función pública en la E.P.S. CHAVIN S.A. independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que oriente el desempeño de sus funciones y relaciones interpersonales.

TÍTULO IV - PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 2°.- El personal de la E.P.S. CHAVIN S.A. debe actuar dentro de los siguientes PRINCIPIOS y VALORES:

- **RESPECTO:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- **PROBIDAD:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.
- **EFICIENCIA:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- **IDONEIDAD:** Cuenta con la más eficiente aptitud técnica y moral, condiciones esenciales para el acceso y ejercicio de la función que ejerce en la E.P.S. CHAVIN S.A. Por ello propendemos a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de nuestras funciones.
- **VERACIDAD:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la Entidad y con la ciudadanía y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- **LEALTAD Y OBEDIENCIA:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la E.P.S. CHAVIN S.A., cumpliendo las disposiciones que imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo. De existir arbitrariedad o ilegalidad manifiestas en las instrucciones impartidas, pone a conocimiento del superior jerárquico que emite la orden.
- **JUSTICIA Y EQUIDAD:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en las relaciones con el Estado y los usuarios de nuestros servicios, con los superiores, con los subordinados y con la ciudadanía en general.
- **IDENTIFICACIÓN CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES:** Actúa con fidelidad y solidaridad en todos sus actos, cumpliendo los objetivos y metas propuestas por la entidad.



Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

TÍTULO V - DE LA RESPONSABILIDAD

AMBITO DE RESPONSABILIDAD

Artículo 3°.- Son responsables del cumplimiento del presente Código los miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad: Junta General de Accionistas, Directorio, Gerente General, así como los funcionarios y demás servidores.

Artículo 4°.- El Reglamento Interno de Trabajo de la E.P.S. CHAVIN S.A. establece que los trabajadores están obligados a respetar y obedecer lo establecido en dicho documento y demás que dicte la Entidad, razón por la cual las normas de conducta contenidas en el presente Código, configuran obligaciones adicionales que deberán ser asumidas por los trabajadores.

Artículo 5°.- El Directorio, los Gerentes y Jefes de Oficinas tienen la responsabilidad de guiar al personal a su cargo hacia el cumplimiento de las normas de conducta señaladas en el presente Código, asimismo de informar a la Gerencia General cuando se produzca alguna infracción a éste que merezca ser sancionada, asimismo es responsable por no aplicar las medidas correspondientes en caso de advertir algún hecho que atente contra las normas de conducta establecidas.



TÍTULO VI - DE LA CONDUCTA EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 6°.- DECORO EN LA IMAGEN DE LA EMPRESA: Los trabajadores de la E.P.S. CHAVIN S.A. son responsables por la preservación del prestigio de la empresa como un valor que pertenece a todos, el mismo que es compartido por el sólo hecho de pertenecer a ella y participar de un interés común. El personal no debe involucrarse en actividades o transacciones que puedan afectarla.

Artículo 7°.- NEUTRALIDAD: El personal de la E.P.S. CHAVIN S.A. actúa con absoluta imparcialidad y no acepta presiones políticas, familiares, económicas, sociales o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a vinculaciones con personas, empresas, partidos políticos u otras instituciones.

Asimismo no otorga trato preferencial o diferenciado a ninguna organización o persona en particular en el cumplimiento de sus funciones, tampoco formula recomendaciones a favor de las personas o entidades involucradas en los procedimientos que son de competencia de la Entidad.

Artículo 8°.- TRANSPARENCIA: Ejecuta todos los actos del servicio de manera transparente, lo que implica que sus actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, con las limitaciones que la Constitución y la Ley Prevén.



Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com



eps chavín s.a.

Entidad Proveedoradora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

Artículo 9°.- DISCRECIÓN: Guarda reserva y confidencialidad respecto a la información o hechos de los que se tenga conocimiento en el cumplimiento de sus labores y relacionada a los usuarios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Artículo 10°.- EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO: Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones no adopta represalias de ningún tipo ni ejerce coacción alguna contra otros funcionarios, trabajadores o personas. Orienta su trabajo a la misión de la Entidad, aportando al máximo sus capacidades, conocimientos y actitud de servicio.

Artículo 11°.- USO ADECUADO DE LOS BIENES ASIGNADOS: Se compromete a proteger, conservar y utilizar adecuadamente los bienes otorgados por la E.P.S. CHAVIN S.A., debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche y desaprovechamiento, preservando su funcionalidad y durabilidad.

Asimismo se compromete a no emplear o permitir que otros empleen los bienes institucionales para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Artículo 12°.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad favorece el logro de metas individuales y colectivas y la construcción de la sociedad y la cultura. Una actuación responsable favorece la calidad del servicio que presta la E.P.S. CHAVIN S.A. y facilita la gestión y la toma de decisiones. Se desarrolla las funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto la función en la EPS CHAVIN S.A.

TÍTULO VII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - SANCIONES

Artículo 13°.- Es de aplicación, el Reglamento Interno de Trabajo, que en su artículo 10° establece las Obligaciones de los Trabajadores, inciso a) refiere que éstos se encuentran obligados a cumplir fielmente las disposiciones reglamentarias y normativas de trabajo, así como la normas establecidas en materia laboral, disposiciones de dicho Reglamento Interno y Directivas que dicte la Entidad mediante sus distintos órganos. El presente Código de Ética del personal de la E.P.S. CHAVIN S.A. configura una serie de obligaciones adicionales que deberán ser asumidas por los trabajadores.

Artículo 14°.- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, serán consideradas, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo. Cuando deba aplicarse alguna sanción deberá seguir el procedimiento señalado en el Capítulo IX Faltas y sanciones del Reglamento Interno de Trabajo vigente.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

Artículo 15°.- Cada Gerente o Jefe de Oficina es responsable en los casos donde, siendo consciente de un hecho que atente contra lo establecido en el Código de Ética, no haya aplicado las medidas pertinentes.

TÍTULO VIII - DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Artículo 16°.- Los trabajadores de la E.P.S. CHAVIN S.A. que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de actos de corrupción en la administración o gestión de la Entidad, bajo responsabilidad, tienen el deber de comunicar o denunciar por escrito y verbalmente los actos contrarios a lo normado en el presente Código de Ética ante la instancia competente o Titular de la Entidad.

Artículo 17°.- Se admitirá la denuncia presentada por un usuario o tercera persona sobre actos que atenten contra el presente Código, en relación a las funciones y desempeño del personal de la empresa.

Artículo 18°.- El trabajador de la E.P.S. CHAVIN S.A. o tercera persona que formule debidamente una denuncia, tiene el derecho de que su identidad sea reservada en los casos que así lo considere necesario.

TÍTULO VIII - DE LOS INCENTIVOS

Artículo 19°.- El Titular de la Entidad, a propuesta de una Comisión Mixta o del Directorio, se encargará de reconocer al trabajador cualquiera sea su nivel, que haya demostrado, conducta ética intachable, buen trato, calidad humana con sus compañeros y público en general, dicho reconocimiento será entregado en acto público en los días festivos que correspondan.

TÍTULO IX - DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 20°.- La Oficina de Informática en coordinación con la Responsable de Imagen Institucional deben publicar el presente Código de Ética en la página Web de la Entidad y la Unidad de Personal debe hacer de conocimiento de todos los integrantes de las distintas instancias, que debe cumplir con lo dispuesto por el Código de Ética de la E.P.S. CHAVIN S.A.

TÍTULO X - VIGENCIA

Artículo 21°.- El presente Código de Ética entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Titular de la E.P.S. CHAVIN S.A., mediante Resolución de Gerencia General.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com